Asunción, 1 de marzo de 2018

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 10/2017 - "PRESTACIÓN DE SERVICIO MEDICO SANATORIAL INTEGRAL Y SERVICIO DE URGENCIAS - EMERGENCIAS PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES Y PERSONAL CONTRATADO DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. PLURIANUAL – AD REFERENDUM"

ADENDA Nº 5

DONDE DICE:

BENEFICIARIOS

El titular podrá incluir en su grupo familiar hasta 1 (una) persona soltero/a hasta el día que cumpla los 22 años de edad, en situación de dependencia directa y/o bajo tutoría declarada, la cual deberá ser demostrada fehacientemente.

DEBE DECIR:

BENEFICIARIOS

El titular podrá incluir en su grupo familiar hasta 2 (dos) personas soltero/a hasta el día que cumpla los 22 años de edad, en situación de dependencia directa y/o bajo tutoría declarada, la cual deberá ser demostrada fehacientemente.

DONDE DICE:

En el interior del país: deberá contar mínimamente con Centros asistenciales reconocidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, distribuidos en los siguientes departamentos: Concepción (1), San Pedro (1), Amambay (1), Cordillera (2), Guaira (1), Caaguazú (3), Caazapá (1), Itapúa (4), Paraguarí (2), Alto Paraná (3), Presidente Hayes (1) y Boquerón (1).

DEBE DECIR:

En el interior del país: deberá contar mínimamente con Centros asistenciales reconocidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, distribuidos en los siguientes departamentos: Concepción (1), San Pedro (1), Amambay (1), Cordillera (2), Guaira (1), Caaguazú (3), Caazapá (1), Itapúa (4), Paraguarí (2), Alto Paraná (3), Presidente Hayes (1), Boquerón (1) y Canindeyú (1).

DONDE DICE:

El beneficiario y su grupo familiar, podrán consultar y realizar tratamientos con médicos que no se encuentren en el listado de profesionales del seguro, y cuyo reembolso el prestador del

servicio está obligado a retribuir hasta 20 veces por año, para consultas en consultorios y hasta 10 sesiones de tratamientos en consultorio por año **hasta un máximo G. 150.000 por cada consulta/tratamiento en consultorio.**

DEBE DECIR:

El beneficiario y su grupo familiar, podrán consultar y realizar tratamientos con médicos que no se encuentren en el listado de profesionales del seguro, y cuyo reembolso el prestador del servicio está obligado a retribuir hasta 20 veces por año, para consultas en consultorios y hasta 10 sesiones de tratamientos en consultorio por año **hasta un máximo G. 150.000 por cada consulta/tratamiento en consultorio.**
La cantidad de consultas/tratamientos en consultorio, para pacientes con capacidades diferentes, no tendrá límites por año.

DONDE DICE:

MEDICINA DE ALTA COMPLEJIDAD – LISTADO ENUNCIATIVO NO LIMITATIVO.

El criterio a ser empleado en este contenido es el de lograr una cobertura del (80%) ochenta por ciento (para la determinación de porcentajes se tendrá en cuenta los valores de mercado) en concepto de honorarios médicos y derechos operatorios.

Prótesis de cualquier tipo, que no se encuentren incluidas en el contrato, así como marcapasos que deberá utilizar el paciente, quedan a cargo del asegurado/Empresa Aseguradora por exceso de gastos médicos y podrán ser proveídos por los mismos, quedando a cargo de la ASEGURADORA DE GASTOS POR EXCESO MEDICO la esterilización del mismo y demás necesarios para su utilización o extracción. Los derechos operatorios deberán estar cubiertos 100% a cargo de la prestadora de servicios (PRE PAGA).

DEBE DECIR:

MEDICINA DE ALTA COMPLEJIDAD – LISTADO ENUNCIATIVO NO LIMITATIVO.

El criterio a ser empleado en este contenido es el de lograr una cobertura del (80%) ochenta por ciento (para la determinación de porcentajes se tendrá en cuenta los valores de mercado) en concepto de honorarios médicos y derechos operatorios.

Prótesis de cualquier tipo, que no se encuentren incluidas en el contrato, así como marcapasos que deberá utilizar el paciente, quedan a cargo del asegurado/Empresa Aseguradora por exceso de gastos médicos y podrán ser proveídos por los mismos, quedando a cargo de la ASEGURADORA DE GASTOS POR EXCESO MEDICO la esterilización del mismo y demás necesarios para su utilización o extracción. Los derechos operatorios deberán estar cubiertos 80% a cargo de la prestadora de servicios (PRE PAGA).

DONDE DICE:

Deben estar cubiertos todos los procedimientos menores, además de los derechos operatorios en todo tipo de internaciones e intervenciones quirúrgicas además de todos los elementos necesarios para llevar adelante los procedimientos quirúrgicos-intervenciones, el uso de mallas, utilización de electrocardiógrafo, ecógrafos, rayos X, colchones de aire-agua, monitor, monitor fetal, cuna térmica, carpa de oxígeno, tomógrafo, ecocardiógrafo, Bomba de contra pulsación intraaórtica, saturador de oxígeno, Equipo de video Endoscopio, Equipo de video laparoscopia, Equipo de artroscopía, Microscopio, bomba de Infusión, Litotriptor, Incubadora de transporte, Equipo de gasto cardiaco, Gastos de traslado de equipos y recargos por fuera de hora.

DEBE DECIR:

Deben estar cubiertos todos los procedimientos menores, además de los derechos operatorios en todo tipo de internaciones e intervenciones quirúrgicas además de todos los elementos necesarios para llevar adelante los procedimientos quirúrgicos-intervenciones, utilización de electrocardiógrafo, ecógrafos, rayos X, colchones de aire-agua, monitor, monitor fetal, cuna térmica, carpa de oxígeno, tomógrafo, ecocardiógrafo, Bomba de contra pulsación intraaórtica, saturador de oxígeno, Equipo de video Endoscopio, Equipo de video laparoscopia; Equipo de artroscopía, Microscopio, bomba de Infusión, Litotriptor, Incubadora de transporte, Equipo de gasto cardiaco, Gastos de traslado de equipos y recargos por fuera de hora.

DONDE DICE:

SERVICIOS SIN COBERTURA: Son los que habitualmente no son cubiertos en los contratos de medicina pre-paga. No obstante la tendencia será el logro de aranceles con descuentos por vía de negociación.

DEBE DECIR:

SERVICIOS SIN COBERTURA: Son los que habitualmente no son cubiertos en los contratos de medicina pre-paga.

DONDE DICE:

Respecto a los Centros Asistenciales, la Prestadora de Servicio deberá contar en:

- Asunción (8), San Lorenzo (1), Luque (1), Limpio (1), Itá (1), Lambaré (1), MRA (1) y Fernando de la Mora (1), de los cuales mínimamente se deberá contar con:

Tres (tres) centros asistenciales de Nivel 3"- Alta Complejidad, según categorización de la Superintendencia de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ubicados en la ciudad de Asunción

Cuatro (4) establecimientos con categoría correspondiente al "Nivel 2"- Mediana Complejidad según categorización de la Superintendencia de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, distribuidos entre la Ciudad de Asunción y Gran Asunción.

Cinco (5) cinco centros asistenciales deberán contar con Unidad de Terapia Intensiva Adultos, distribuidos entre la Ciudad de Asunción y Gran Asunción.

- Dos (2) establecimientos con Unidad de Terapia Intensiva Niños/Neonatal ubicados en la ciudad de Asunción.

(1) Centro Médico Exclusivo Pediátrico y Especializado para niños, para URGENCIAS, CONSULTAS E INTERNACIONES en la ciudad de Asunción

DEBE DECIR:

Respecto a los Centros Asistenciales, la Prestadora de Servicio deberá contar en:

- Asunción (8), San Lorenzo (1), Luque – centro asistencial o centro especializado en traumatología (1), Limpio (1), Itá (1), Lambaré (1), MRA (1) y Fernando de la Mora (1), de los cuales mínimamente se deberá contar con:

Tres (tres) centros asistenciales de Nivel 3"- Alta Complejidad, según categorización de la Superintendencia de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ubicados en la ciudad de Asunción
Cuatro (4) establecimientos con categoría correspondiente al "Nivel 2"- Mediana Complejidad según categorización de la Superintendencia de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, distribuidos entre la Ciudad de Asunción y Gran Asunción.
Cinco (5) cinco centros asistenciales deberán contar con Unidad de Terapia Intensiva Adultos, distribuidos entre la Ciudad de Asunción y Gran Asunción.

- Dos (2) establecimientos con Unidad de Terapia Intensiva Niños/Neonatal ubicados en la ciudad de Asunción.

(1) Centro Médico Exclusivo Pediátrico y Especializado para niños, para URGENCIAS, CONSULTAS E INTERNACIONES en la ciudad de Asunción

LAS FECHAS DE ENTREGA DE SOBRES Y DEL ACTO DE APERTURA DE SOBRES FUERON MODIFICADOS EN EL SICP.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General de Administración
Dirección de la U.O.C.

Abog. Rodrigo Irala
Director de la Unidad Operativa de Contrataciones